

ACUERDO INTERNO NÚMERO 24-2018

Guatemala, 29 de junio de 2018

**EL SECRETARIO, DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA
PRESIDENCIA**

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de darle viabilidad a las intervenciones de inversión pública en los departamentos afectados por la catástrofe del Volcán de Fuego, esta Secretaría emitió por medio del acuerdo interno número 23-2018 emitió las "Normas Específicas para Proyectos de Inversión Pública por el Estado de Calamidad Declarado en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, mediante el Decreto Gubernativo Número 1-2018", y debidamente ratificado según el Decreto Legislativo número 14-2018 del Congreso de la República, para la ejecución de Proyectos de inversión pública

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de hacer eficientes dichas normas así como de mejorar la funcionalidad de las mismas en concordancia con los procesos que se llevan a cabo en las diferentes unidades ejecutoras y administrativas, se hace necesario realizar ajustes a las Normas antes relacionadas,

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 5, literales a), m) y o) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 271-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban la Actualización de las Normas Específicas para Proyectos de Inversión Pública por el Estado de Calamidad Declarado en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, mediante el Decreto Gubernativo Número 1-2018, y debidamente ratificado según el Decreto Legislativo número 14-2018 del Congreso de la República, para la ejecución de Proyectos de inversión pública, de conformidad con lo que establece el citado Decreto Gubernativo, las que se anexan al presente Acuerdo Interno.

Artículo 2. Modificaciones. Las normas que estarán vigentes serán las anexadas al presente acuerdo interno, quedando sin efectos las aprobadas por medio del Acuerdo Interno 23-2018.

Artículo 2. Vigencia. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Miguel Angel E. Moir S.
Secretario



ANEXO

ACUERDO INTERNO No. 24-2018

Actualización a las Normas Específicas para Proyectos de Inversión Pública por el Estado de Calamidad Declarado en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, Según Decreto Gubernativo Número 1-2018 y Ratificado por medio del Decreto Legislativo 14-2018

La concurrencia de los eventos naturales en el país genera la necesidad de un marco normativo específico para las intervenciones en materia de inversión pública que permitan que la misma sea ejecutada de acuerdo a las disposiciones que establece el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Para efecto del proceso de inversión pública, se definen dos etapas: la de emergencia y la de reconstrucción.

- a) Emergencia: son intervenciones de carácter paliativo en las etapas de emergencia y rehabilitación, no constituyen inversión y corresponden a gasto corriente.*
- b) Reconstrucción: son intervenciones permanentes; por lo que corresponde a gasto de inversión y deben ser registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública.*

I. Normas Generales para Reconstrucción

- 1. Los proyectos de inversión pública que se deriven de la situación de emergencia originada por la erupción del volcán de Fuego, afectando principalmente los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, deben ser registrados y presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).*
- 2. El documento de proyecto, deberá incluir lo que para el efecto determine la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), que lo califica como afectado por el fenómeno y la certificación de habitabilidad respectiva cuando corresponda.*
- 3. Al documento de proyecto se deberá adjuntar lo que para el efecto emita el*

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en cuanto a la resolución ambiental que amparará los mismos.

- 4. Para el registro de los proyectos se debe utilizar el proceso "Reposición" o el que corresponda y el clasificador: "Emergencia Erupción del Volcán de Fuego" como herramienta de modalidad específica de planificación.*
- 5. Los proyectos que se deriven de la situación de calamidad establecida en el Decreto Gubernativo Número 1-2018, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo número 04-2011: Normas mínimas de seguridad en edificaciones e instalaciones de uso público, emitido por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) el 27 de julio de 2011. (Normas de seguridad estructural de edificaciones y obras de infraestructura para la República de Guatemala (NRD-1), Normas mínimas de seguridad en edificaciones e instalaciones de uso público (NRD-2), Especificaciones técnicas para materiales de construcción (NRD-3) emitidas por la CONRED.*
- 6. Las autoridades superiores de las dependencias y entidades públicas que presenten proyectos conforme lo establecido en el Decreto Gubernativo Número 1-2018 serán las responsables de la información que se registre y presente en el Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- 7. La información registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por las dependencias y entidades públicas, es una síntesis del proyecto y no reemplaza al documento que debe presentarse a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).*
- 8. La presentación oficial de proyectos de las entidades públicas de inversión del gobierno central y los provenientes de fondos sociales, se hará en las oficinas centrales de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Para tal efecto, se debe adjuntar oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad pública de inversión dirigido al Secretario de SEGEPLAN.*
- 9. La opinión técnica favorable emitida por la SEGEPLAN, valida formalmente la*

ejecución del proyecto. Los cambios a un proyecto aprobado, deberán ser sometidos a una nueva evaluación del SNIP.

10. *La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, asignará recursos a los proyectos vinculados al Estado de Calamidad derivado de la erupción del Volcán de Fuego, que afectó los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, que hayan sido presentados oficialmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).*
11. *Iniciada la ejecución de los proyectos, las entidades públicas de inversión son responsables de realizar los registros del avance físico y financiero en los sistemas informáticos correspondientes.*

II. Procedimientos Generales para Reconstrucción

1. *Para los proyectos de inversión pública a ejecutarse al amparo del Estado de Calamidad Pública, aplicará lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).*
2. *Para los proyectos de inversión pública de intervención en edificios patrimoniales a ejecutarse al amparo del Estado de Calamidad Pública, aplicará lo dispuesto por el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Instituto de Antropología e Historia (IDAEH).*
3. *Para los proyectos de inversión pública a ejecutarse al amparo del Estado de Calamidad Pública, se deberá incluir en el documento de proyecto el análisis preliminar de riesgo (amenazas y vulnerabilidades), de acuerdo a la Guía de "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública" de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Los resultados del mismo deben incluirse en los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto.*
4. *En la reposición de infraestructura, la entidad pública de inversión deberá realizar oportunamente la regularización de la documentación legal de inscripción del*

inmueble donde se ubicará el proyecto, a nombre del Estado, según lo que establece el artículo 30 Bis del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. De la misma manera, se deberá proceder a regularizar los derechos de paso, según corresponda al tipo de proyecto, conforme la legislación específica.

5. *En materia de vivienda: las soluciones individuales son transferencias a terceros y por tanto no deben ser registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por no constituir inversión pública; en cuanto a las lotificaciones o urbanizaciones que sean construidas para solucionar casos de reconstrucción, el proyecto de las mismas deberá ser registrado y presentado en el SNIP.*
6. *En caso de Lotificación o Urbanización, se deberá considerar que los diseños que se presenten deben incluir los correspondientes al abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado público, con el estudio de factibilidad aprobado por la empresa distribuidora respectiva, el estudio de abastecimiento de agua para consumo humano con el tratamiento respectivo y los estudios para la disposición de desechos líquidos y sólidos con su disposición final y tratamiento respectivo, según corresponda.*

III. Registro y presentación de Proyectos para Reconstrucción

1. *Las entidades públicas de inversión, deberán registrar directamente sus proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), vía Internet en la página web <http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>.*
2. *El documento del proyecto deberá incluir los estudios previos realizados que justifiquen y sustenten la selección de la ubicación para la ejecución del mismo.*
3. *Para la presentación del proyecto, se deberá utilizar el procedimiento definido por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en materia de requisitos mínimos de contenido del documento de proyecto, el cual podrá ser aprobado, incluso si no se cuenta con alguno de los mismos, con el compromiso por escrito de la Unidad Ejecutora proponente de completarlos y enviarlos a SEGEPLAN, bajo su estricta responsabilidad. Dichos requisitos se describen a continuación:*

a. Información Básica del proyecto

i. Formulación del proyecto:

1. *Nombre del Proyecto*
2. *Descripción del proyecto*
3. *Antecedentes*
4. *Tipo de daño*
5. *Justificación del proyecto*
6. *Objetivos del Proyecto*
7. *Resultados o metas del proyecto*
8. *Estudio de Mercado, Oferta y Demanda (sobre todo el abastecimiento de agua y servicios de drenaje)*
9. *Población beneficiada: número de habitantes beneficiarios directos del proyecto.*
10. *Tamaño del proyecto,*
11. *Localización del proyecto*
12. *Solución al problema (alternativa técnica seleccionada)*

ii. Aspectos técnicos:

1. *Juego de planos que contengan los diseños.*
2. *Memoria de cálculo, según corresponda.*
3. *Especificaciones técnicas que cumplan con las Normas de Reducción de desastres de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED).*
4. *Presupuesto detallado en rubros y renglones.*
5. *Cronogramas de ejecución física y financiera.*

iii. Para el caso de lotificaciones se deberá presentara además:

1. *Localización integrada a lugares poblados, indicando desarrollos circunvecinos.*
2. *Información en escala con curvas de nivel: poligonal exterior*

con coordenadas, rumbos y distancias, referida a un punto estable y conocido, indicando distancias al cerco o línea de propiedad; vías y cauces existentes o previstos por los estudios del sistema vial y drenaje pluvial, servidumbres y fallas geológicas si las hay, con datos técnicos de ancho, largo y profundidad en cada caso.

3. *Diseño y distribución de lotes de terreno, con numeración y dimensiones de cada uno y diseño de conjunto del área de servicios comunales.*
4. *Descripción de la poligonal exterior y áreas públicas a cederse para servicios.*
5. *Memoria de cálculo por especialidad (diseño vial, drenaje pluvial, agua potable y saneamiento, distribución de electricidad y alumbrado público).*